

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Capitán Carlos Miguel LEYTHON Muñoz	42793266	Ejército del Perú
Teniente Oscar Agustín ZEGARRA Vargas	43566659	

Curso: Análisis de inteligencia de operaciones transnacionales:

Escuela: WHINSEC, Estado de Georgia.
Fecha de salida del país: 26 de abril de 2017.
Fecha de retorno al país: 30 de junio de 2017.

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Capitán Amado Jesús Edwin PALOMINO Vargas	43825572	Ejército del Perú
Teniente Segundo Juan Gabriel VELARDE Manrique	44149671	Marina de Guerra del Perú
Alférez Antony Paul ABAD Benites	45964086	Fuerza Aérea del Perú

Curso: Cuidado de heridos en combate táctico

Escuela: NAVSCIATTS, Estado de Mississippi.
Fecha de salida del país: 8 de mayo de 2017.
Fecha de retorno al país: 26 de mayo de 2017.

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Suboficial de Segunda Lenin RUIZ Mesías	46582711	Fuerza Aérea del Perú
Suboficial de Tercera Eckner Gustavo RIMARI Huamán	45527514	

Curso: Equipo especial de reacción

Escuela: IAAFA, Estado de Texas.
Fecha de salida del país: 21 de junio de 2017.
Fecha de retorno al país: 9 de agosto de 2017.

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Capitán Víctor Roberto ANDRADE Segura	42098299	Ejército del Perú
Teniente José Carlos SUÁREZ Casas	44579133	

Curso: Operaciones de fusión e integración de inteligencia

Escuela: NAVSCIATTS, Estado de Mississippi.
Fecha de salida del país: 26 de junio de 2017.
Fecha de retorno al país: 21 de julio de 2017.

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Capitán Antonio Gabriel ROMERO Guzmán	42021876	Fuerza Aérea del Perú
Capitán Niky Alexis PEÑA Sánchez	42239108	

Curso: Fundamentos de inteligencia, vigilancia y reconocimiento

Escuela: IAAFA, Estado de Texas.
Fecha de salida del país: 27 de junio de 2017.
Fecha de retorno al país: 11 de agosto de 2017.

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Capitán de Corbeta Luis Alberto STEIN Briones	43317615	Marina de Guerra del Perú
Teniente Primero Juan Pablo SALAS Valencia	42627074	

Curso: Oficial de comunicaciones

Escuela: NAVSCIATTS, Estado de Mississippi.
Fecha de salida del país: 21 de agosto de 2017.
Fecha de retorno al país: 29 de setiembre de 2017.

PERSONAL MILITAR	DNI	INSTITUCIÓN
Técnico Tercero Ima. Ángel Segundo BUENO Javes	43276923	Marina de Guerra del Perú
Técnico Tercero Oes. Marco Miguel HUAMANCHUMO Santiago	43383315	

Artículo 2.- Los gastos que genere dicha invitación, tales como transporte aéreo de ida y vuelta, hospedaje y alimentación, transporte interno y TUUA, serán sufragados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el artículo primero, sin exceder el total de los días autorizados.

Artículo 4.- El Personal Militar más antiguo designado para cada curso de capacitación deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer que copia de la presente Resolución sea remitida a las Instituciones Armadas a las que pertenece el Personal Militar involucrado, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG, de fecha 6 de setiembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1499627-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Dictan disposiciones para agilizar el despacho aduanero de mercancías en caso de estado de emergencia por desastre natural

DECRETO SUPREMO
N° 060-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29077, Ley que establece disposiciones para el despacho de mercancías en caso de estado de emergencia por desastre natural, y modifica la Ley General de Aduanas, se prevé medidas de facilitación para el despacho aduanero de mercancías para atender las necesidades de zonas afectadas;

Que, resulta necesario dictar normas complementarias de carácter permanente que permitan la agilización del despacho aduanero de mercancías para atender las necesidades de zonas afectadas, así como incorporar la subpartida nacional correspondiente en el Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Mercancías comprendidas

Están comprendidas dentro del presente decreto supremo las mercancías que ingresen como donaciones para atender las necesidades de las zonas afectadas por desastres naturales, declaradas en estado de emergencia, tales como material médico, medicamentos, vacunas, equipos médicos o afines, alimentos, prendas de vestir, textiles para abrigo, calzado, colchones, menaje de cama y cocina, útiles de aseo y limpieza, artículos y materiales de construcción, materiales y artículos de plástico, carpas, toldos, bolsas de dormir y herramientas, u otras necesarias para atender las necesidades de las zonas afectadas por desastres naturales, declaradas en estado de emergencia.

Para acogerse a lo dispuesto en el presente decreto supremo las mercancías deben ser clasificadas en la subpartida nacional que se indica en el siguiente artículo.

Artículo 2.- Incorporación de subpartida nacional en el Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 342-2016-EF

Incorpórase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 342-2016-EF, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de la mercancía	AV
9805.00.00.00	Mercancías para atender las necesidades de las zonas afectadas por desastres naturales, declaradas en estado de emergencia	0

Artículo 3.- Ingreso de mercancías destinadas a zonas declaradas en estado de emergencia por desastre natural

Las mercancías comprendidas en el presente decreto supremo que ingresan al país pueden ser despachadas mediante declaración única de aduanas o declaración simplificada independientemente de su valor.

Al momento del despacho de las citadas mercancías no se exige carta de donación, ni la presentación o transmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes cuando corresponda.

Artículo 4.- Autorizaciones

Los sectores competentes expiden, en vía de regularización, las autorizaciones y permisos necesarios en el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la fecha de ingreso de las mercancías comprendidas en el presente decreto supremo.

Artículo 5.- Regularización

El beneficiario o declarante es responsable de presentar ante la SUNAT, en el plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la fecha en que termine la declaración de estado de emergencia, las autorizaciones o permisos, así como el respectivo documento de aceptación expedido por el sector correspondiente, en los casos que corresponda su emisión.

Artículo 6.- Mercancías que ingresan como equipaje acompañado

Cuando las mercancías comprendidas en el presente decreto supremo ingresan como equipaje acompañado del viajero debe presentarse, con carácter de declaración jurada, una relación que las ampare, emitida por el beneficiario o el viajero, además de la declaración jurada de equipaje. Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de las mercancías, el beneficiario procede a numerar la declaración de aduanas.

Artículo 7.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Donación de mercancías

Las mercancías donadas a favor del Gobierno Peruano antes de la vigencia del presente decreto

supremo deberán contar con su respectiva declaración aduanera de mercancías en vía de regularización.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1500556-2

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 051-2017-EF**

Mediante Oficio N° 341-2016-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 051-2017-EF, publicado en la edición del día 12 de marzo de 2017.

DICE:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de (...)

DE LA: (En Soles)
(...)

A LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.0 Reserva de Contingencia 86 440 187,00
TOTAL PLIEGO 009 86 440 187,00
=====

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de (...)

DE LA: (En Soles)
(...)

A LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.0 Reserva de Contingencia 86 440 187,00
TOTAL PLIEGO 009 86 440 187,00
=====

1500557-1